

EL PATRIMONIO HISTÓRICO- ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. LEGISLACIÓN Y GESTIÓN PARA SU PROTECCIÓN.

María del Pilar Salas- María Núñez Camelino^{1,2}

1- Subsecretaría de Cultura de la provincia de Corrientes

2- Universidad Nacional del Nordeste.

INTRODUCCIÓN

Desde hace un par de décadas, la provincia de Corrientes cuenta con legislación que establece medidas de protección del patrimonio cultural – lo cual incluye al patrimonio histórico, arquitectónico, antropológico- arqueológico, paleontológico -. Sin embargo, y a pesar de la sanción de estas normas, en la práctica, su aplicación ha sido escasa o nula y las acciones emprendidas por las distintas gestiones de gobierno no han experimentado continuidad.

En el presente trabajo, pretendemos analizar cuáles son las medidas protectoras que establece la legislación en cuestión y qué tipo de acciones han sido realizadas desde su sanción hasta la fecha. Al mismo tiempo, procuraremos exponer las dificultades y progresos experimentados en cuanto a la gestión y la protección del patrimonio provincial se refiere.

ASPECTOS TEÓRICOS Y ANTECEDENTES VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Desde el surgimiento del Estado moderno, "los bienes culturales reconocidos reciben un tratamiento jurídico en consonancia con el interés social, económico y simbólico que se les atribuye" (Ballart, 1997: 53). En el caso de América, esta situación está estrechamente relacionada con el surgimiento del Estado- Nación durante el siglo XIX y a la intervención de éste sobre el legado material de la historia, en nombre del bien común (Ballart, op. cit.).

El primer relevamiento general que se realizó en la provincia con el objeto de obtener un listado de monumentos y lugares históricos fue el realizado por Hernán Gómez a partir de 1938, año en que tuvo lugar la creación de la primera Comisión de Museos y Lugares Históricos, de la que el autor mencionado era delegado provincial (Gómez, 1942: 6). Muchos de los lugares destacados por Gómez, serían luego objeto de declaraciones de protección, tanto a nivel nacional como provincial.

Más tarde, a partir de la sanción de la ley 12.665 en el año 1940, se creó la actual Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (CNMMLH), como organismo encargado de la protección del patrimonio histórico en Argentina.

Una de las primeras acciones de dicha Comisión dio sus frutos en el decreto N° 112.765 que declaraba lugares y monumentos históricos en diferentes lugares del territorio provincial. De allí en más, mediante leyes y decretos, la CNMMLH ha aumentado la lista de lugares y monumentos dignos de ser protegidos en la provincia (ver listado en tabla 1).

En lo referente al patrimonio arqueológico, una de las primeras leyes promulgadas en Argentina para la protección del patrimonio arqueológico es la ley 9080, hoy derogada, fue sancionada a principios del siglo XX, y se caracterizó por su falta de aplicación en la práctica.

En general, ésta ha sido una de las características de la legislación de protección del patrimonio en nuestro país.

En cuanto a la legislación provincial, el antecedente más antiguo registrado para establecer la protección general del patrimonio es el decreto N° 1858 del año 1969 que declaraba de interés provincial todo bien histórico y prehistórico que formaran parte de la cultura correntina y, al mismo tiempo, creaba la Comisión de Defensa y Mantenimiento del Patrimonio Histórico y Prehistórico de Corrientes. Entre sus principales definiciones establecía un registro de los bienes que se localizaran y otorgaba a la comisión el poder para autorizar o denegar todo trabajo de excavación e investigación.

En las décadas posteriores, fueron sancionadas nuevas normas. La ley actualmente vigente de protección del patrimonio cultural (N° 4047) fue sancionada en 1985. Esta ley declara de interés provincial "la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que interesan al patrimonio cultural de la provincia". Entre los bienes que califica para integrar el patrimonio cultural se incluyen a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y las piezas de arqueología, antropología, etnografía y paleontología. Además, establece la creación del "Registro del Patrimonio cultural de la provincia".

Una década más tarde, se sancionó una nueva ley (N° 5260) que disponía de forma específica, "la protección, conservación y difusión del patrimonio antropológico y paleontológico de la provincia". Esta nueva norma define como patrimonio antropológico "la heredad de un conjunto de elementos intangibles: como el lenguaje, las creencias, los mitos, las leyendas, entre otros, y elementos tangibles que comprenden restos de hombre antiguo y artefactos y vestigios asociados a la acción humana del pasado prehistórico e histórico en un hábitat concreto". Entre sus principales disposiciones establece el procedimiento a seguir para solicitar permiso ante el organismo de aplicación para realizar trabajos de recolección; excavación restauración e investigación sobre el territorio provincial; restricciones al traslado de piezas fuera de la provincia; las acciones a seguir en caso de obras de ingeniería o emprendimientos constructivos que impacten sobre patrimonio antropológico y/o paleontológico.

En el caso de ambas leyes, la autoridad de aplicación designada es la Subsecretaría de Cultura provincial junto a una Comisión Provincial.

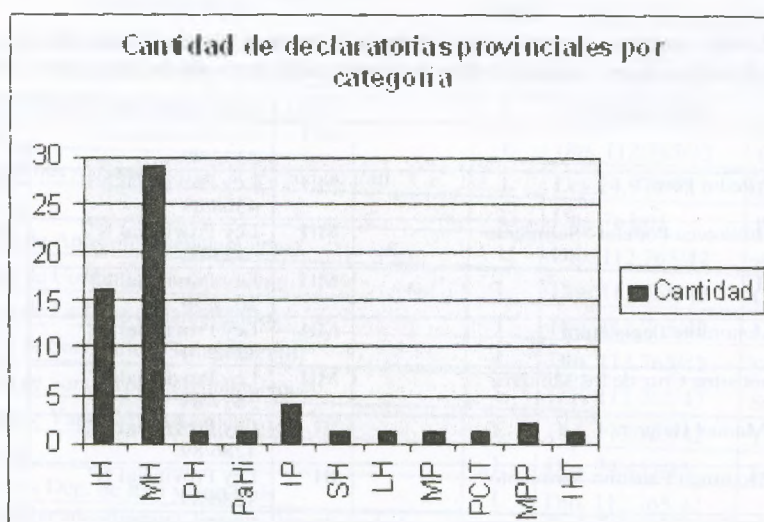
MONUMENTO	TIPO	DECLARADO POR	LOCALIDAD
Barranca de la Cuevas, sobre el Río Paraná	L	Dto. 112.765/42	Bella Vista
Campo de la Batalla de Pago Largo	L	Dto. 9.293/64	Curuzú Cuatiá
Curuzú Cuatiá	L	Dto. 112.765/42	Curuzú Cuatiá
Iglesia Vieja y el nuevo Santuario de la Virgen de Itatí	L	Ley 24.949/98	Itatí
Médano histórico	L	Dto. 763/01	Paso de la Patria
Misión Jesuítica de Apóstoles (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	Apóstoles
Misión Jesuítica de Corrientes (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	Ciudad
Misión Jesuítica de La Cruz (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	La Cruz
Misión Jesuítica de San Carlos (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	San Carlos
Misión Jesuítica de Santo Tomé (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	Santo Tomé
Misión Jesuítica de Yapeyú (señalamiento)	L	Dto. 112.765/42	Yapeyú
Pueblo de Yapeyú	L	Dto. 24.455/45	Yapeyú
Riachuelo entre los Dep. de Itatí y San Luis	L	Dto. 112.765/42	
Solar donde está ubicado el actual Templo Santuario de la Cruz del Milagro	L	Dto. 112.765/42	Ciudad
Yatay (arroyo)	L	Dto. 112.765/42	Paso de los Libres
Capilla de San Roque	M	Dto. 1.791/68	San Roque
Capilla de Santa Ana	M	Dto. 574/73	Santa Ana
Casa de los Martínez	M	Dto. 325/89	Ciudad
Casa del Gobernador Manuel I. Lagaña	M	Dto. 325/89	Ciudad
Columna conmemorativa, Fundación de Corrientes	M	Dto. 30.834/45	Ciudad
Conjunto Urbano Plaza 25 de Mayo	M	Dto. 325/89	Ciudad
Convento de San Francisco	M	Dto. 17.582/51	Ciudad
Estación del Este en Monte Caseros	M	Dto. 654/79	Monte Caseros
Iglesia de Santa Lucía	M	Dto. 112.765/42	Lavalle
Museo Histórico Nacional "Juan Bautista Cabral"	M	Ley 24.865/97	Saladas
Templete Casa Natal del Gral. San Martín	M	Ley 9.655/15	Yapeyú
Caseo histórico de la localidad de Itatí	PH	Ley 25.221/99	Itatí
Conjunto de reliquias, restos arqueológicos y ruinas de las antiguas misiones jesuíticas	PHC	Ley 25.117/99	La Cruz
Amado Bonpland	S	Dto. 2.236/46	Paso de los Libres
Fray José de la Quintana	S	Dto. 2.236/46	Ciudad
Genaro Berón de Astrada	S	Dto. 2.236/46	Ciudad
Joaquín de Madariaga	S	Dto. 2.236/46	Ciudad
José Ramón Vidal	S	Dto. 2.236/46	Ciudad

Tabla 1. Referencias: (L) Lugar Histórico | (M) Monumento Histórico | (S) Sepulcro | (PHC) Patrimonio Histórico Cultural (PH) Pueblo Histórico. Lista de lugares y monumentos históricos protegidos. Tomado de: www.monumentosysitios.gov.ar, página web de la CNMMLH

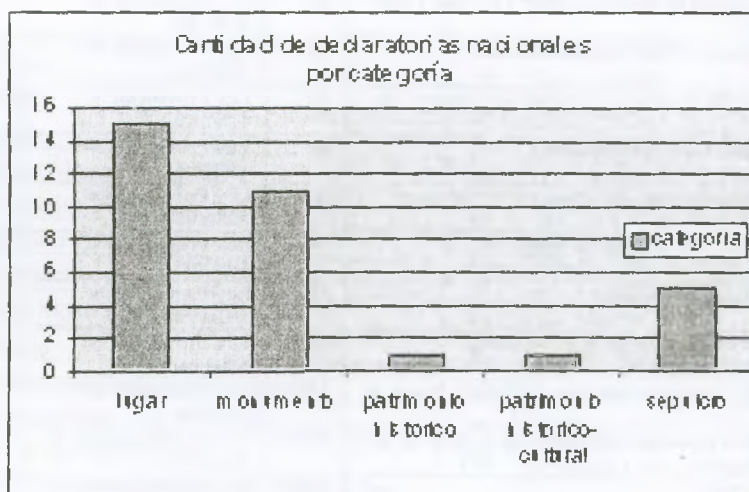
Por otra parte, a nivel provincial, también se ha manifestado el interés, por lo menos en términos de legislación, por proteger determinados lugares y monumentos específicos (la gran variedad de sitios declarados puede observarse en la tabla 2).

MONUMENTO	TIPO	DECLARADO POR	LOCALIDAD
Reloj de sol	MH	Ley Provincial N° 5333/99	Alvear
Escuela N° 16 "Pedro Ferré"	MH	Ley Provincial N° 4308/89	Bella Vista
Edificio de la Biblioteca Popular "Sarmiento"	MH	Ley Provincial N° 5423/02	Bella Vista
Iglesia Catedral	MH	Ley Provincial N° 2022/59	Corrientes
Edificio de la Honorable Legislatura	MH	Ley Provincial N° 3212/74	Corrientes
Iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros	MH	Ley Provincial N° 3877/84	Corrientes
Escuela N° 1 "Manuel Belgrano"	IH	Ley Provincial N° 4286/89	Corrientes
Escuela N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento"	IH	Ley Provincial N° 4286/89	Corrientes
Escuela N° 4 "Mariano Moreno" de Corrientes	IH	Ley Provincial N° 4286/89	Corrientes
Edificio de la Escuela Normal Superior "Dr. Juan Pujol"	IH	Ley Provincial N° 4287/89	Corrientes
Edificio de la Escuela "José Manuel Estrada"	IH	Ley Provincial N° 4287/89	Corrientes
Edificio del Colegio Nacional "General San Martín" de Corrientes	IH	Ley Provincial N° 4287/89	Corrientes
Edificio del Jockey Club de Corrientes	IH	Ley Provincial N° 4573/91	Corrientes
Instalaciones del Regimiento de Infantería 9 "Coronel Pagola"	IH	Ley Provincial N° 4986/95	Corrientes
Edificio del Teatro Oficial Juan de Vera	PH	Ley Provincial N° 4980/95	Corrientes
Convento San Francisco Solano	MH	Ley Provincial N° 5030/95	Corrientes
Inmueble donde funciona el Museo Histórico	MH	Ley Provincial N° 5091/96	Corrientes
Mausoleo donde descansan los restos de Genaro Berón de Astrada	MH	Ley Provincial N° 5258/98	Corrientes
Manzana donde se encuentra levantado el Templo de la Cruz de los Milagros	SH	Decreto Provincial N° 330/29	Corrientes
Casa de los Martínez	MH	Decreto Provincial N° 3430/46	Corrientes
Iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros	MH	Decreto Provincial N° 950/73	Corrientes
Iglesia y Convento de la Merced	MH	Decreto Ley Provincial N° 3909/57	Corrientes
Sitio Fundacional de la Ciudad de Corrientes, conocido como "Punta Arazaty"	LH	Decreto Provincial N° 1220/97	Corrientes
Columna conmemorativa de la Fundación de Corrientes	MP	Acuerdo N° 277/29	Corrientes
Parroquia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción de Yaguareté Corá	MH	Ley Provincial N° 5306/98	Concepción
Edificio de la Escuela N° 32 "General Manuel Belgrano"	IH	Ley Provincial N° 4380/90	Curuzú Cuatiá
Teatro Municipal	IP	Decreto Provincial N° 837/92	Empedrado
Casa del Dr. Ferreira	MH	Ley Provincial N° 5002/95	Esquina
Pueblo de Caá Catí	PCIT	Ley Provincial N° 4346/89	Caá Catí
Edificio de la Iglesia Inmaculada Concepción	MH	Ley Provincial N° 5243/97	Itá Ibaté
Edificio de la Escuela Normal Nacional Superior "Dr. Mariano I. Loza"	IH	Ley Provincial N° 4306/89	Goya
Iglesia Catedral	MH	Ley Provincial N°	Goya

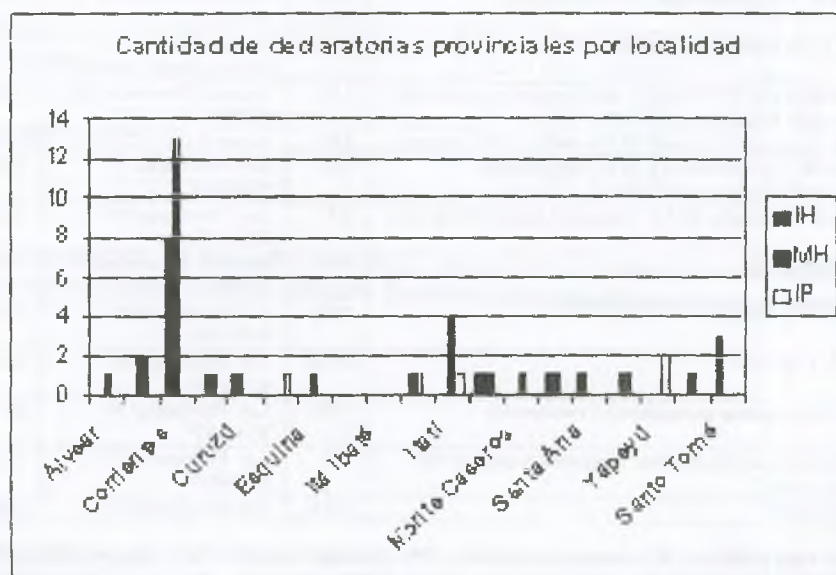
Referencias: IH= interés histórico; MH= monumento histórico; PH= patrimonio histórico; PaHi= parque histórico; IP= interés provincial; SH= solar histórico; LH= lugar histórico; MP= monumento público; PCIT= patrimonio cultural de interés turístico; MPP= monumento público provincial; IHT= interés histórico turístico



Cuadro 1



Cuadro 2

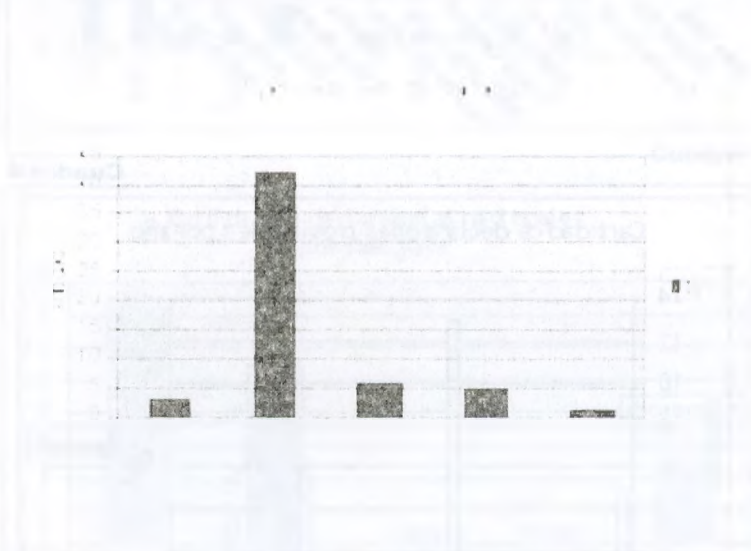


Cuadro 3

El primer año en el que se registran declaratorias es el año 1929. Durante el gobierno de Benjamín González, se sancionan dos normas, el decreto 330 y el acuerdo 277 en las que se utilizan las categorías de monumento público, solar histórico y patrimonio histórico para proteger la columna conmemorativa de la fundación de Corrientes, la casa de Pujol en Saladas y las ruinas de la casa natal de San Martín en Yapeyú, la manzana donde se levanta el templo de la Cruz de los Milagros y el ejido de Paso de la Patria, respectivamente.

Resulta llamativo observar que después del regreso a la vida democrática en 1983 aumentó la preocupación de los gobiernos por declarar y/o proteger determinados lugares y sitios dentro de la provincia. De las trece declaratorias registradas en el año 1989, once estaban destinadas a la declaración de interés histórico o como monumento histórico de edificios de escuelas de diferentes ciudades de la provincia.

En su gran mayoría se han privilegiado edificios por sobre otros objetos de interés patrimonial. Estos edificios, además, son de carácter público – principalmente escuelas e iglesias – y salvo el material bibliográfico de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia en Santo Tomé, no se ha registrado protección destinada a material de tipo gráfico. Asimismo, sólo dos bienes muebles poseen declaratorias de protección: los relojes de sol de La Cruz y de Alvear y la pila bautismal de la iglesia de Santo Tomé. De la misma manera, no se ha legislado para declarar de interés la protección de aquello que formaría parte del patrimonio intangible¹. Sólo en el último año, se ha sancionado la llamada “Ley del Guaraní” que establece a esta lengua como lengua oficial alternativa de la provincia.



Cuadro 7

Tampoco puede observarse algún tipo de declaración específica para un sitio arqueológico de la provincia, salvo en el caso que representen algún momento valorado de la historia hispánica o post-hispánica. Con esto pretendemos señalar que no se han protegido sitios arqueológicos que representen la historia previa a la ocupación española de nuestro territorio.

Esta misma tendencia puede observarse en las leyes nacionales, con la excepción de la ley 25117/99 que protege los restos arqueológicos de La Cruz.

Los gobiernos más prolíficos en cuanto a la sanción de este tipo de leyes han sido el de Ricardo Leconte y Raúl R. Romero Feris con 17 y 14 leyes respectivamente, llamando la atención la cantidad de edificios escolares que fueron declarados de interés histórico durante el gobierno liberal de Leconte. No existe una tendencia tan marcada durante el gobierno de Romero Feris.

Otro elemento para destacar es la variedad de términos utilizados para establecer los bienes y lugares protegidos, especialmente en la legislación provincial; variedad que no se observa en la legislación nacional. Al respecto, la CNMMLH ha elaborado una norma que pretende ordenar el uso de estas categorías. Las disposiciones internas N° 5 y 6 de 1991, pretenden reglar y establecer criterios generales que ordenen su actuación. En el caso de la disposición N° 5, se definen tres categorías principales: patrimonio artístico cultural y natural, monumento histórico nacional y lugar histórico nacional. En el caso de la disposición N° 6, la CNMMLH, reconociendo la necesidad de adecuar el registro de bienes históricos e histórico-artísticos, establece nuevos agrupamientos de acuerdo con determinadas tipologías que se detallan a continuación:

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL:

Según las tipologías:

- Monumento Histórico Nacional.
- Monumento Histórico-Artístico Nacional.
- Monumento Histórico y Artístico Nacional.

¹ En todo caso, pueden considerarse las leyes que establecen el día del chamamé o de la cultura correntina.

LUGAR HISTORICO NACIONAL:

Según las tipologías:

- Sitio Histórico.
- Solar Histórico.
- Sitio Arqueológico.
- Pueblo Histórico.

BIEN DE INTERES HISTORICO:

Según las tipologías:

- Sepulcro Histórico.
- Arbol Histórico
- Pueblo, Barrio o Centro Histórico
- Paisaje urbano y natural: (conjuntos y secuencias urbano-arquitectónicas, parques y jardines, etc.).
- Edificio y actividad: (social, institucional, artística, industrial, científica, obras de ingeniería, etc.)

BIEN DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO:

Según las tipologías:

- Bienes inmuebles: (edificios construcciones, grupos escultóricos, murales, parques, jardines).
- Bienes muebles: (objetos histórico-artísticos)

CONSIDERACIONES FINALES

A partir de la observación de los cuadros y tablas que se han mostrado en este trabajo es posible observar que, en general, la interpretación de los diferentes gobiernos sobre lo que es necesario proteger como patrimonio se corresponde mayoritariamente al patrimonio arquitectónico. Uno de los problemas que se manifiesta es la determinar la importancia que posee un objeto, edificio o lugar en el marco de la historia provincial. Sería necesaria una revisión de las ordenanzas municipales para conocer si algunos de los bienes declarados de interés histórico o monumento histórico han sido reconocidos en esa esfera o si, en principio, sólo han sido declarados a nivel provincial y/o nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Ballart, Josep. 1997. *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Ariel. Barcelona.
- CNMLH. www.monumentosysitios.gov.ar
- Gómez, H. 1942. *Monumentos y Lugares Históricas de la provincia de Corrientes*. Imprenta del Estado. Corrientes.
- Archivo de la Dirección de Bellas Artes y Patrimonio Cultural- Subsecretaría de Cultura de la provincia de Corrientes.